

Párrafo 3

Queda aprobado el párrafo 3, con un pequeño cambio de redacción.

Párrafo 4

Queda aprobado el párrafo 4.

Párrafo 5

111. La Sra. ESCARAMEIA dice que, en la penúltima frase, las palabras «primer principio» inducen a confusión, porque parecen dar a entender que hay otro principio dentro del principio de no discriminación, y que ese otro principio es sólo «en lo esencial» de procedimiento. La oradora sugiere que se redacte como sigue la primera parte de la frase: «El aspecto procesal de este principio significa que».

112. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) explica que deseaba poner de relieve que el principio de no discriminación tiene aspectos tanto procesales como sustantivos.

113. La Sra. XUE (Relatora) sugiere la siguiente redacción: «Desde el punto de vista procesal, significa que».

Queda aprobado el párrafo 5, con las enmiendas introducidas.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.

2910.ª SESIÓN

Martes 8 de agosto de 2006, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Guillaume PAMBOU-TCHIVOUNDA

Miembros presentes: Sr. Addo, Sr. Brownlie, Sr. Candioti, Sr. Chee, Sr. Dugard, Sr. Economides, Sra. Escarameia, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Kateka, Sr. Mansfield, Sr. Melescanu, Sr. Momtaz, Sr. Pellet, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Rodríguez Cedeño, Sr. Valencia-Ospina, Sra. Xue.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor reallizada en su 58.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO V. *Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (responsabilidad internacional en caso de pérdida causada por un daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas) (conclusión)* (A/CN.4/L.693 y Add.1)

E. Texto del proyecto de principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas (conclusión) (A/CN.4/L.693/Add.1)

2. TEXTO DEL PROYECTO DE PRINCIPIOS Y COMENTARIOS AL MISMO (conclusión)

Comentario al principio 6 (Recursos internacionales y recursos internos) (conclusión)

Párrafo 6

1. El Sr. MANSFIELD, en vista de las modificaciones introducidas en el párrafo 5 del comentario en la sesión precedente, propone que se modifique como sigue la primera oración del párrafo 6: «Los aspectos sustantivos del principio, en cambio, plantean cuestiones más difíciles sobre su contenido preciso y no obtienen un».

2. El Sr. ECONOMIDES se pregunta cuál es el significado de la última frase del párrafo 6, que dice: «Varios Estados pueden seguir encontrándose todavía en el proceso de elaborar normas sustantivas mínimas como parte de su derecho y procedimientos nacionales».

3. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) dice que en ese párrafo ha tratado de dar muestras de optimismo dejando constancia de que, aunque no todos los Estados cuentan con normas sustantivas mínimas como parte de su legislación y de sus procedimientos nacionales, algunos de ellos están modificando su legislación en ese sentido.

4. El Sr. BROWNLIE dice que la palabra «pueden» es lo que plantea problemas en la última frase del párrafo 6 y sugiere que se diga «varios Estados se encuentran todavía», a fin de que esa oración tenga un carácter más afirmativo.

Queda aprobado el párrafo 6 con las enmiendas propuestas por el Sr. Mansfield y el Sr. Brownlie.

Párrafo 7

5. El Sr. MANSFIELD sugiere que en la tercera línea de la versión inglesa de ese párrafo se sustituya *deliver* por *the delivery of*.

Queda aprobado el párrafo 7 en su forma enmendada en la versión inglesa.

Párrafo 8

6. El Sr. GAJA propone que en la última oración de ese párrafo se añada un nuevo apartado *a* que diga lo siguiente: «en la que se realizó la acción u omisión que causó el daño», y que se reorganicen en consecuencia los demás apartados. Esta es la forma en que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas interpretó la Convención relativa a la competencia judicial y la ejecución de decisiones en materia civil y mercantil, concluida en Bruselas en 1968.

Queda aprobado el párrafo 8 con la enmienda introducida.

Párrafo 9

7. La Sra. XUE desearía que, en la primera frase de la nota de pie de página al final del párrafo, en la que se dice que «El principio del derecho más favorable» se adopta en varias jurisdicciones en Europa, Venezuela, Túnez e incluso quizás en China, se suprimiera esa referencia a China, ya que no corresponde enteramente a la práctica.

Queda aprobado el párrafo 9 con la enmienda introducida.

Párrafo 10

8. El Sr. GAJA propone que se enmiende la segunda frase de la nota de pie de página para que diga: «Trató de obtener indemnización recurriendo al tribunal estadounidense en primer lugar, pero, a causa de la no conveniencia del foro, sus gestiones no dieron resultado. El asunto se planteó después ante los tribunales en la India».

9. El Sr. MOMTAZ dice que la nota de pie de página al final de la quinta frase del párrafo le crea problemas. En los dos casos que se evocan, a saber, el de los daños causados a pescadores nacionales del Japón por los ensayos nucleares efectuados por los Estados Unidos de América en 1954 cerca de las Islas Marshall³⁸¹ y el del Airbus 655 iraní (asunto *Incident aérien du 3 juillet 1988*), las indemnizaciones pagadas por los Estados Unidos a las víctimas lo fueron *ex gratia*, sin reconocimiento de responsabilidad alguna. Así pues, puede conseguirse que un Estado pague una indemnización *ex gratia* sin que reconozca su responsabilidad, y el orador desearía que este aspecto de la cuestión se reflejase en la nota de pie de página mencionada. Con ese objeto propone, bien que se supriman pura y simplemente los dos ejemplos citados, bien que se indique expresamente que, en algunos casos, las víctimas reciben indemnización de un Estado *ex gratia* y sin que ese Estado reconozca su responsabilidad.

10. El Sr. GALICKI señala que la referencia a la indemnización pagada por la Unión Soviética al Canadá tras el accidente del Cosmos 954, referencia que también figura en la nota de pie de página, no le parece apropiada, ya que en ese caso la indemnización se pagó también *ex gratia*. Preferiría que se suprimiera ese ejemplo.

11. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) propone, para responder a las preocupaciones expresadas por el Sr. Momtaz y el Sr. Galicki, que al final de la quinta oración del párrafo 10 se añadan las palabras siguientes: «, que a veces se paga *ex gratia* y sin atribuir responsabilidad o imponer la obligación de reparar».

12. La Sra. XUE dice que lo que trata el párrafo 10 es de la asignación de las pérdidas, y considera que la introducción de las nociones de responsabilidad y de obligación de reparar puede complicar las cosas. En consecuencia, para que el párrafo 10 tenga la coherencia deseable, propone que en la primera frase se supriman las palabras «para las víctimas de daño transfronterizo».

13. El PRESIDENTE dice que le parece difícil suprimir la referencia a las víctimas en la primera oración del párrafo 10 y propone el texto siguiente: «El párrafo 4 destaca un aspecto diferente del proceso tendiente a garantizar a las víctimas la disponibilidad de otros recursos y en particular la posibilidad de conseguir una indemnización *ex gratia*».

14. El Sr. MOMTAZ dice que le parece bien el texto propuesto por el Relator Especial, ya que permite mostrar que la reparación *ex gratia* es un procedimiento entre otros.

15. La Sra. XUE estima que no es pertinente evocar la cuestión de la reparación *ex gratia* en el marco del párrafo 10, ya que éste remite al párrafo 4 del principio 6, que no trata de la responsabilidad, sino que meramente enuncia que los Estados pueden prever el recurso a procedimientos internacionales de solución de reclamaciones que sean rápidos y ocasionen un mínimo de gastos.

16. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) propone, a fin de conciliar las posiciones de la Sra. Xue y del Sr. Momtaz, que en la quinta frase del párrafo 10, después de «negociar y acordar la cuantía de la indemnización pagadera», se añadan las palabras «o hacer un pago *ex gratia*».

Queda aprobado el párrafo 10 con la enmienda propuesta por el Relator Especial.

Párrafo 11

17. El Sr. GAJA propone que, en la nota de pie de página, se suprima la referencia a la creación del Tribunal de reclamaciones Estados Unidos-Irán. El ejemplo dado no le parece pertinente como modelo en el que fundarse para establecer algunos de los procedimientos previstos en el párrafo 4 del principio 6. Haría falta un ejemplo más apropiado.

Queda aprobado el párrafo 11, a reserva de la enmienda propuesta por el Sr. Gaja.

Párrafos 12 y 13

Quedan aprobados los párrafos 12 y 13 con pequeñas enmiendas de forma en la versión inglesa.

Párrafo 14

Queda aprobado el párrafo 14.

Párrafo 15

Queda aprobado el párrafo 15 con una pequeña enmienda de forma en la versión inglesa.

Párrafo 16

18. Tras un intercambio de opiniones entre el Sr. GAJA y el Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial), se decide modificar la segunda oración para que diga: «Ese reconocimiento y esa aplicación serían esenciales para que las víctimas, cuando los laudos se hayan dictado en un país en el que el demandado no tenga activos suficientes, puedan obtener el pago de la indemnización concedida en un país en el que estén disponibles esos activos».

Queda aprobado el párrafo 16 con las enmiendas introducidas.

Queda aprobado el comentario al principio 6 con las enmiendas introducidas.

Comentario al principio 7 (Elaboración de regímenes internacionales específicos)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

³⁸¹ Véase *Department of State Bulletin* (Washington D.C.), vol. 32, n.º 812 (enero de 1955), págs. 90 y 91.

Párrafo 3

19. El Sr. GAJA señala que lo esencial del párrafo 3 se refiere a los trabajos anteriores de la Comisión y es de carácter general. Propone que se traslade el texto que figura después de la primera frase al principio del comentario general, tal vez en una nota de pie de página.

Queda aprobado el párrafo 3 con la enmienda introducida.

Queda aprobado el comentario al principio 7 con las enmiendas introducidas.

Comentario al principio 8 (Aplicación)

Párrafo 1

20. La Sra. ESCARAMEIA propone que, al principio del párrafo, se sustituyan las palabras «El principio 8» por «El párrafo 1», ya que de lo que se trata es del párrafo 1 del principio 8 y no del conjunto de ese principio.

Queda aprobado el párrafo 1 con la enmienda introducida.

Párrafo 2

21. La Sra. ESCARAMEIA propone que, en la segunda línea, se sustituya «deberían» por «deben».

Queda aprobado el párrafo 2 con la enmienda introducida.

Párrafo 3

Queda aprobado el párrafo 3.

Queda aprobado el comentario al principio 8 con las enmiendas introducidas.

Queda aprobada la sección E con las enmiendas introducidas.

C. Recomendación de la Comisión (A/CN.4/L.693)

22. El PRESIDENTE recuerda que la Comisión había dejado en suspenso dos secciones del documento A/CN.4/L.693: la sección C (Recomendación de la Comisión), y la sección D (Homenaje al Relator Especial, Sr. Pemmaraju Sreenivasa Rao). Por lo que se refiere a la primera, la recomendación de la Comisión podría redactarse así:

«En su 2910.^a sesión, celebrada el 8 de agosto de 2006, la Comisión recordó que en su 49.º período de sesiones (1997) había decidido examinar el tema en dos partes³⁸², y que en su 53.º período de sesiones (2001) había concluido el examen de la primera parte³⁸³ y había recomendado a la Asamblea General la elaboración de una convención basada en el proyecto de artículos sobre la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas³⁸⁴. La recomendación de la Comisión descansaba en la idea de que, teniendo pre-

sente la práctica actualmente seguida por los Estados, la primera parte del tema se prestaba a la codificación y al desarrollo progresivo por medio de una convención. La aprobación por la Comisión del proyecto de principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas completa la segunda parte, con lo que concluyen los trabajos sobre el tema “Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional”. De conformidad con el artículo 23 de su estatuto, la Comisión recomienda, con respecto a esta segunda parte, que la Asamblea General haga suyo el proyecto de principios en forma de directrices e inste a los Estados a que adopten disposiciones en el ámbito interno y en el internacional para llevarlos a efecto».

23. La Sra. ESCARAMEIA dice que, la recomendación que acaba de leer el Presidente si bien remite al artículo 23 del estatuto de la Comisión, no corresponde a ninguno de los apartados del párrafo 1 de esa disposición. Propone por tanto, a fin de resolver aunque sólo sea parcialmente ese problema, que en la última frase se sustituyan las palabras «en forma de directrices», por «mediante una resolución».

24. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea que se inserte en el capítulo V de su informe, como sección C, el texto al que ha dado lectura, con la enmienda introducida.

Así queda acordado.

Queda aprobada la sección C con las enmiendas introducidas.

D. Homenaje al Relator Especial, Sr. Pemmaraju Sreenivasa Rao

25. El PRESIDENTE propone, en lo que se refiere a la sección D, que se inserte en el capítulo V del informe un homenaje al Relator Especial que diga lo siguiente:

«En su 2910.^a sesión, el 8 de agosto de 2006, la Comisión, tras adoptar el texto del preámbulo y del proyecto de principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, aprobó la siguiente resolución por aclamación:

“La Comisión de Derecho Internacional,

Habiendo adoptado el proyecto de preámbulo y el proyecto de principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas,

Expresa al Relator Especial, Sr. Pemmaraju Sreenivasa Rao, su profundo reconocimiento y calurosas felicitaciones por la destacada contribución que ha hecho a la preparación del proyecto de preámbulo y el proyecto de principios mediante sus infatigables esfuerzos y dedicada labor, y por los resultados alcanzados en la elaboración del proyecto de preámbulo y el proyecto de principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas.”

³⁸² Anuario... 1997, vol. II (segunda parte), párr. 165.

³⁸³ Anuario... 2001, vol. II (segunda parte) y corrección, párr. 91.

³⁸⁴ *Ibid.*, párrs. 94 y 97.

La Comisión expresó también su profundo reconocimiento a los anteriores Relatores Especiales, Sr. Robert Q. Quentin-Baxter y Sr. Julio Barboza, por su valiosa contribución a la labor sobre el tema.»

26. De no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea que se añada ese texto al capítulo V del informe como sección D.

Así queda acordado.

Queda aprobada la sección D.

27. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) expresa su agradecimiento a todos los miembros de la Comisión que le han ayudado a lo largo de los años a dar cima a los trabajos sobre un tema que habrá ocupado a la Comisión durante 27 años.

Queda aprobado el documento A/CN.4/L.693 con las enmiendas introducidas.

Queda aprobado el capítulo V del proyecto de informe de la Comisión en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

CAPÍTULO VII. Responsabilidad de las organizaciones internacionales (A/CN.4/L.695 y Corr.1 y Add.1 y Corr.1 y Add.2)

28. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el capítulo VII del proyecto de informe, dedicado a la responsabilidad de las organizaciones internacionales (A/CN.4/L.695 y Corr.1 y Add.1 y Corr.1 y Add.2), empezando por el documento A/CN.4/L.695 y Corr.1.

A. Introducción (A/CN.4/L.695)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

29. El Sr. PELLET dice que convendría recordar el significado del número colocado entre corchetes y para ello propone que en la nota de pie de página al final del párrafo se añada la aclaración que figura en la nota de pie de página correspondiente al artículo 15, en la sección C.

Queda aprobado el párrafo 3 con la enmienda introducida.

Queda aprobada la sección A con la enmienda introducida.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones (A/CN.4/L.695 y Corr.1)

Párrafos 4 a 11

Quedan aprobados los párrafos 4 a 11.

Queda aprobada la sección B.

30. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar la sección C.2 del capítulo VII del proyecto de informe (Texto de los proyectos de artículo sobre

la responsabilidad de las organizaciones internacionales y comentarios correspondientes aprobados por la Comisión en su 58º período de sesiones).

C. Texto de los proyectos de artículo sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales aprobados provisionalmente hasta el momento por la Comisión (A/CN.4/L.695/Add.1 y Corr.1 y Add.2)

2. TEXTO DE LOS PROYECTOS DE ARTÍCULO Y LOS COMENTARIOS CORRESPONDIENTES APROBADOS POR LA COMISIÓN EN SU 58.º PERÍODO DE SESIONES

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

A/CN.4/L.695/Add.2

31. El Sr. GAJA señala que el título que antecede al párrafo 1 debería ser «Comentario general».

32. El PRESIDENTE dice que la secretaría introducirá la enmienda necesaria.

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Queda aprobado el comentario general.

Comentario al artículo 17 (Consentimiento)

Párrafos 1 a 5

Quedan aprobados los párrafos 1 a 5.

Queda aprobado el comentario al artículo 17.

Comentario al artículo 18 (Legítima defensa)

Párrafos 1 a 5

Quedan aprobados los párrafos 1 a 5.

Queda aprobado el comentario al artículo 18.

Comentario al artículo 20 (Fuerza mayor)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Párrafo 4

33. El Sr. PELLET cree recordar que la responsabilidad de las organizaciones internacionales en virtud de su derecho interno había quedado excluida del proyecto. Ahora bien, en el párrafo 4, así como en el 5, se invoca la jurisprudencia de los tribunales administrativos internacionales, y el orador desearía que el Relator Especial diera una explicación.

34. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que la Comisión, cuando examinó la cuestión de las normas de la organización, no llegó a ninguna conclusión firme sobre si formaban parte del derecho internacional. Esas normas forman parte del estudio en la medida en que son parte del derecho internacional, pero como hay divergencia de opiniones al respecto, subsiste cierta ambigüedad. De todas formas, incluso si no forman parte del derecho

internacional, son pertinentes por cuanto arrojan luz sobre la práctica. Propone, pues, que tras la primera frase del párrafo 4 se añada otra que remita al debate mantenido sobre este punto.

Queda aprobado el párrafo 4 a reserva de la enmienda propuesta por el Relator Especial.

Párrafos 5 y 6

Quedan aprobados los párrafos 5 y 6.

Queda aprobado el comentario al artículo 20 tal y como ha sido modificado.

Comentario al artículo 21 (Peligro extremo)

Párrafos 1 a 5

Quedan aprobados los párrafos 1 a 5.

Queda aprobado el comentario al artículo 21.

Comentario al artículo 22 (Estado de necesidad)

Párrafos 1 a 7

Quedan aprobados los párrafos 1 a 7.

Queda aprobado el comentario al artículo 22.

Comentario al artículo 23 (Cumplimiento de normas imperativas)

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Queda aprobado el comentario al artículo 23.

Comentario al artículo 24 (Consecuencias de la invocación de una circunstancia que excluye la ilicitud)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Queda aprobado el comentario al artículo 24.

Queda aprobado el documento A/CN.4/L.695/Add.2 en su totalidad.

A/CN.4/L.695/Add.1 y Corr.1

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Comentario general

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Párrafo 5

35. El Sr. PELLET, haciendo referencia a la última frase, recuerda que la cuestión de la responsabilidad de las entidades que, sin ser Estados ni organizaciones internacionales, son también miembros de una organización internacional, fue objeto de un vivo debate en la Comisión. El

orador habría deseado que se precisase que, si las cuestiones relacionadas con esa responsabilidad se hallan fuera del ámbito del proyecto que se examina, es a pesar de la posición contraria de gran número de miembros.

36. El Sr. GAJA (Relator Especial) responde que en el artículo primero, en el que se define el ámbito de aplicación, no se trata más que de la responsabilidad de las organizaciones internacionales y de los Estados. Por lo demás, tratar de la responsabilidad de otras entidades supone iniciar un capítulo nuevo. Aun cuando algunos miembros estén efectivamente a favor de hacerlo, no parece una tarea que por el momento haya que emprender.

37. El Sr. PELLET propone que, en la penúltima frase, se sustituyan las palabras «Después de la aprobación de los proyectos de artículo 28 y 29» por «Además de los proyectos de artículo 28 y 29».

38. El Sr. GAJA (Relator Especial) opina que sería mejor atenerse a la versión inglesa y decir: «Después de la aprobación».

39. El Sr. PELLET aprueba que se sustituya el comienzo de la oración por «Después de los proyectos de artículo 28 y 29», pero sin el término «aprobación».

Queda aprobado el párrafo 5 con la enmienda introducida.

Párrafo 6

40. El Sr. PELLET, refiriéndose a la última oración, dice que sería necesario aclarar por qué se debería modificar el título de la primera parte. Supone que es porque así se incluiría la responsabilidad de las organizaciones internacionales que son miembros de otra organización.

41. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que el título actual de la primera parte es «El hecho internacionalmente ilícito de una organización internacional» y no debería comprender la responsabilidad del Estado. Como todavía quedan algunos puntos por examinar, algunos de ellos relacionados con la responsabilidad del Estado, le pareció no obstante prematuro adoptar una solución definitiva. De todas formas, está dispuesto a añadir una nota de pie de página en la que se recuerde el título actual y se explique por qué habría que modificarlo en su momento.

Queda aprobado el párrafo 6 a reserva de la adición propuesta por el Relator Especial.

Queda aprobado el comentario general tal y como ha sido enmendado.

Comentario al artículo 25 (Ayuda o asistencia prestada por un Estado en la comisión de un hecho internacionalmente ilícito por una organización internacional)

Párrafo 1

42. La Sra. ESCARAMEIA considera que el empleo del término «corresponde» en la primera frase implica una relación entre los proyectos de artículos 25 y 12. Propone que se diga en lugar de eso que el artículo 25 trata de una situación paralela a la tratada en el artículo 12.

43. El PRESIDENTE sugiere al Relator Especial que redacte nuevamente el párrafo en consecuencia y que presente la nueva versión a la secretaría.

Queda aprobado el párrafo 1 a reserva de esa enmienda.

Párrafos 2 a 4

Quedan aprobados los párrafos 2 a 4.

Párrafo 5

44. El Sr. PELLET opina que en las versiones francesa e inglesa habría que aclarar que se trata del artículo 16 del proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado³⁸⁵, aunque se haya dicho así en el párrafo anterior. Al leer el párrafo se podría pensar que se trata del artículo 16 del proyecto de artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales. Habría que decir además que el título no se ha modificado, sino que se ha adaptado a los efectos de la disposición. Las mismas observaciones pueden hacerse con respecto a los párrafos 4 de los comentarios a los artículos 26 y 27.

45. El PRESIDENTE pide al Relator Especial que enmiende el texto en consecuencia y que comunique la nueva versión a la secretaría.

Queda aprobado el párrafo 5 a reserva de esa enmienda.

Queda aprobado el comentario al artículo 25 tal y como ha sido enmendado.

Comentario al artículo 26 (Dirección y control ejercidos por un Estado en la comisión de un hecho internacionalmente ilícito por una organización internacional)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Párrafo 4

46. El PRESIDENTE pide al Relator Especial que enmiende el párrafo 4 de la misma manera que el párrafo 5 del comentario al artículo precedente.

Queda aprobado el párrafo 4 a reserva de esa enmienda.

Queda aprobado el comentario al artículo 26 tal y como ha sido enmendado.

Comentario al artículo 27 (Coacción sobre una organización internacional por un Estado)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Párrafo 4

47. El PRESIDENTE pide al Relator Especial que enmiende el párrafo 4 de la misma manera que anteriormente.

Queda aprobado el párrafo 4 a reserva de esa enmienda.

Queda aprobado el comentario al artículo 27 tal y como ha sido enmendado.

Comentario al artículo 28 (Responsabilidad internacional en caso de atribución de competencia a una organización internacional)

Párrafo 1

48. El Sr. PELLET, refiriéndose a la primera oración, sugiere que se sustituya «un supuesto que, hasta cierto punto, es similar a los contemplados» por «un supuesto que constituye, hasta cierto punto, una situación simétrica de las contempladas».

49. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que el término «simétrica» no es enteramente exacto. Sería preferible decir «similar a».

50. El Sr. BROWNLIE sugiere que se diga «análoga».

Queda aprobado el párrafo 1 con esa enmienda y con la que figura en el documento A/CN.4/L.695/Add.1/Corr.1.

Párrafo 2

51. El Sr. PELLET juzga incomprensible la última oración.

52. El Sr. GAJA (Relator Especial) observa que hay un error en la versión francesa, al haberse traducido la expresión *abusing its rights* por *exerçant ses droits*.

53. El PRESIDENTE propone que se sustituya *exerçant* por *abusant de*.

Queda aprobado el párrafo 2 con la enmienda introducida.

Párrafos 3 a 8

Quedan aprobados los párrafos 3 a 8.

Queda aprobado el comentario al artículo 28 tal y como ha sido enmendado.

Comentario al artículo 29 (Responsabilidad de un Estado miembro de una organización internacional por el hecho internacionalmente ilícito de esa organización)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

54. El Sr. PELLET quisiera añadir la aclaración siguiente al principio de la segunda frase: «A pesar de la opinión contraria de ciertos miembros, la Comisión consideró que».

Queda aprobado el párrafo 2 con la enmienda introducida.

Párrafos 3 a 5

Quedan aprobados los párrafos 3 a 5.

³⁸⁵ *Ibid.*, págs. 69 a 71.

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6, con la enmienda, en la versión inglesa únicamente, que figura en la corrección A/CN.4/L.695/Add.1/Corr.1.

Párrafos 7 a 9

Quedan aprobados los párrafos 7 a 9.

Párrafo 10

55. El Sr. PELLET, refiriéndose a la penúltima frase, cree que la palabra «globalmente» no es suficientemente precisa. Se pregunta si hay que tener en cuenta el factor en cuestión en el contexto global del asunto, teniendo en cuenta todos los aspectos de la situación.

56. El Sr. GAJA (Relator Especial) explica que la cuestión del número de miembros debe considerarse juntamente con todos los demás factores pertinentes.

57. El Sr. PELLET propone la redacción siguiente: «Los factores pertinentes, entre ellos el pequeño número de miembros, tendrían que tenerse en cuenta globalmente».

58. Al término de un debate en el que participan el Sr. PELLET, el Sr. GAJA (Relator Especial) y la Sra. XUE, el PRESIDENTE pide al Relator Especial que presente a la secretaría una nueva versión de la frase en la que se tengan en cuenta las observaciones formuladas.

Queda aprobado el párrafo 10 a reserva de esa enmienda.

Párrafos 11 y 12

Quedan aprobados los párrafos 11 y 12.

Párrafo 13

59. El Sr. PELLET, haciendo referencia al final de la última oración, dice que no está de acuerdo en que se califique a la «responsabilidad subsidiaria» de «forma menor de responsabilidad». Propone que se suprima esa frase.

60. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que, de todas formas, hay que explicar que los Estados, al estar de acuerdo con una responsabilidad subsidiaria, se limitan a aceptar una responsabilidad menor. No obstante, está dispuesto a considerar toda propuesta de formulación más adecuada.

61. Tras un debate en el que participan el Sr. PELLET, el Sr. MOMTAZ, el Sr. CANDIOTI y el PRESIDENTE, se decide sustituir las palabras «que es una forma menor de responsabilidad» por «que tiene carácter supletorio».

Queda aprobado el párrafo 13 con esa enmienda y con la que figura en el documento A/CN.4/L.695/Add.1/Corr.1.

Queda aprobado el comentario al artículo 29 tal y como ha sido enmendado.

Comentario al artículo 30 (Efecto del presente capítulo)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

62. El Sr. PELLET dice que le ha costado mucho comprender este párrafo, que por lo demás es muy largo. Si a lo que se hace referencia es al artículo 6 del proyecto de artículos que se examina, habría que aclararlo.

63. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que se hace referencia al artículo 19 del proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos³⁸⁶. El orador no estaba a favor del artículo 30, pero, como la Comisión decidió incluirlo, ha juzgado aconsejable explicar por qué esa disposición se había redactado.

64. El Sr. PELLET estima que habría que recordar de todas formas que el artículo 30, en lo que atañe a los Estados, es el equivalente del artículo 16 del proyecto de artículos, al remitir a ese artículo y a su comentario. El Relator Especial podría presentar a la secretaría una frase en este sentido, sin que sea necesario volver a estudiar la cuestión en sesión plenaria.

65. El Sr. ECONOMIDES considera también que el párrafo 2 es de difícil comprensión, en particular en su primera oración.

66. El PRESIDENTE propone que el Relator Especial presente una nueva versión del párrafo.

67. El Sr. GAJA (Relator Especial) considera que está claro que el párrafo 2 remite a lo que se dice en el párrafo 1. Por lo demás, se sabe que se trata de un capítulo sobre la responsabilidad del Estado. Sentado esto, está dispuesto a volver a ocuparse de ese párrafo si el Sr. Economides tiene una formulación que proponer.

68. El Sr. ECONOMIDES dice que por el momento no tiene ninguna propuesta precisa que hacer, pero que se podría decir, más o menos, que una disposición «sin prejuicio» análoga a la que figura en el proyecto sobre la responsabilidad del Estado por un hecho internacionalmente ilícito parece menos necesaria en el caso de las organizaciones internacionales, y que como en el caso de los Estados se ha mantenido la responsabilidad de éstos, se entiende que es aconsejable, por razones de simetría, mantener también, aunque sea menos útil, la responsabilidad de las organizaciones internacionales. La idea es que, si se omite enteramente el artículo 19, habría que explicar por qué, tanto más cuanto que ese artículo puede resultar útil en la práctica, aunque ésta se haya explicado mal.

69. Tras un intercambio de opiniones en el que participan el PRESIDENTE, el Sr. GAJA (Relator Especial), el Sr. MELESCANU y el Sr. PELLET, el PRESIDENTE propone que el Sr. Economides comunique su propuesta por escrito a la secretaría y que la Comisión apruebe posteriormente el párrafo 2 del comentario al artículo 30.

Así queda acordado.

³⁸⁶ *Ibíd.*, págs. 74 y 75.

Párrafo 3

70. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que hay que sustituir «16» por «19».

Queda aprobado el párrafo 3 con la enmienda introducida.

Queda aprobado el documento A/CN.4/L.695/Add.1.

CAPÍTULO X. Efectos de los conflictos armados en los tratados (A/CN.4/L.698)

A. Introducción

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Queda aprobada la sección A.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones

Párrafo 4

Queda aprobado el párrafo 4.

I. OBSERVACIONES GENERALES SOBRE EL TEMA

Párrafos 5 y 6

Quedan aprobados los párrafos 5 y 6.

Párrafo 7

71. La Sra. ESCARAMEIA dice que la sorprende sobremanera que el resumen del debate sea tan sucinto. Se han examinado otras muchas cuestiones, en particular la de los criterios para determinar si un tratado es aplicable o no en caso de conflicto armado.

72. El Sr. MOMTAZ comparte la opinión de la Sra. Escarameia. Opina, por lo demás, que habría que suprimir las palabras «el derecho de la guerra», ya que esa expresión es sinónimo de «derecho internacional humanitario», que figura asimismo en la frase.

73. El Sr. BROWNLIE (Relator Especial), respondiendo a la Sra. Escarameia, dice que el párrafo 7 sólo remite a los párrafos 5 y 6 anteriores, y que después de cada uno de los artículos hay un resumen del debate. Ese es el motivo de que en el párrafo 7 no se mencionen todas las cuestiones abordadas.

74. El Sr. PELLET dice que la observación de la Sra. Escarameia sólo está fundada si se toma al pie de la letra el título 1 (Observaciones generales sobre el tema), y observa que el debate sobre la cuestión de los criterios está debidamente resumido en el párrafo 25. En cuanto a la expresión «derecho de la guerra», remite al mismo tiempo al *jus ad bellum* y al *jus in bello*, y no hay que suprimir esa referencia, tanto más cuanto que se ha dejado de lado la cuestión del derecho a la guerra, es decir, del derecho a recurrir a la fuerza, como han lamentado varios miembros. El orador propone que se utilice la expresión «derecho de los conflictos armados» o «derecho a recurrir a la fuerza en las relaciones internacionales».

75. El Sr. BROWNLIE (Relator Especial) propone que se sustituyan las palabras «derecho de la guerra» por *jus ad bellum*.

76. El Sr. GALICKI está de acuerdo que se empleen las palabras «derecho de los conflictos armados», que tiene por otra parte la ventaja de remitir al título del tema.

77. El PRESIDENTE, hablando como miembro de la Comisión, suscribe esa propuesta.

78. Tras un intercambio de opiniones en el que participan el Sr. MELESCANU, el Sr. ECONOMIDES, el Sr. GALICKI, el Sr. PELLET y el Sr. BROWNLIE (Relator Especial), el Sr. PELLET propone que el párrafo 7 diga lo siguiente:

«Se reiteró que no era posible mantener una separación estricta entre el derecho de los tratados y otras ramas del derecho internacional, como las normas relativas a la prohibición del recurso a la fuerza en las relaciones internacionales, el derecho internacional humanitario y el derecho relativo a la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos, que también eran pertinentes al tema».

Queda aprobado el párrafo 7 con las enmiendas introducidas.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.

2911.ª SESIÓN

Miércoles 9 de agosto de 2006, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Guillaume PAMBOU-TCHIVOUNDA

Miembros presentes: Sr. Addo, Sr. Brownlie, Sr. Candioti, Sr. Chee, Sr. Comissário Afonso, Sr. Dugard, Sr. Economides, Sra. Escarameia, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Kateka, Sr. Mansfield, Sr. Melescanu, Sr. Momtaz, Sr. Pellet, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Rodríguez Cedeño, Sr. Valencia-Ospina, Sra. Xue.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 58.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO X. Efectos de los conflictos armados en los tratados (conclusión) (A/CN.4/L.698)

B. Examen del tema en el actual período de sesiones (conclusión)

1. OBSERVACIONES GENERALES SOBRE EL TEMA (conclusión)

Párrafo 8

Queda aprobado el párrafo 8.

2. ARTÍCULO 1. ALCANCE

Párrafos 9 a 11

Quedan aprobados los párrafos 9 a 11.